

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Camino Agua Prieta-Bavispe, Tramo del km 80+000 al km 140+000, en el Estado de Sonora

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0289-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 289

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	250,748.2
Muestra Auditada	182,535.0
Representatividad de la Muestra	72.8%

De los 312,087.0 miles de pesos reportados como ejercidos en el proyecto “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del km 80+000 al km 140+000” en la Cuenta Pública 2021, se seleccionaron un universo de 293 conceptos comprendidos en los ocho contratos celebrados por la entidad fiscalizada para la ejecución y supervisión de las obras por un monto de 250,748.2 miles de pesos y una muestra de 102 conceptos por un importe de 182,535.0 miles de pesos, que representó el 72.8% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos y susceptibles de revisar, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-26-CF-A-036-W-00-2021	117	30	56,506.8*	37,994.4	67.2
2021-26-CF-A-037-W-00-2021	60	23	37,576.1	32,491.8	86.5
2021-26-CF-A-038-W-00-2021	49	17	35,363.2	14,420.7	40.8
2021-26-CF-A-050-Y-00-2021	10	10	2,183.8	2,183.8	100.0
2021-26-CF-A-060-W-00-2021	15	5	39,105.6	35,930.3	91.9
2021-26-CF-A-061-W-00-2021	17	4	39,320.2	33,088.0	84.2
2021-26-CF-A-062-W-00-2021	16	4	38,235.0	23,968.5	62.7
2021-26-CF-A-056-Y-00-2021	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>2,457.5</u>	<u>2,457.5</u>	100.0
Totales	293	102	250,748.2	182,535.0	72.8

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Incluye ajuste de costos por 1,010.5 miles de pesos.

El proyecto “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del km 80+000 al km 140+000” de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por un monto fiscalizado de 250,748.2 miles de pesos, el cual incluye ajuste de costos por 1,010.5 miles de pesos y se seleccionó del total ejercido por 312,087.0 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, programa presupuestario K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con la clave de cartera 20096460003 y las claves presupuestarias núms. 2021 09 646 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 20096460003 26 para la construcción de vías de comunicación y 2021 09 646 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 20096460003 26 para los servicios de supervisión de obras.

Antecedentes

De acuerdo con el análisis de costo beneficio, los trabajos del proyecto carretero “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del km 80+000 al km 140+000”, con coordenadas geográficas de inicio latitud: 30.828342 y longitud: -109.225092 y de término latitud: 30.589721 y longitud: -108.944388, se iniciaron en el año de 2021 con el objetivo de modernizar el camino rural con sección de 4.5 m a un camino alimentador tipo “D” de 7.0 m de ancho de calzada para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno (un carril de circulación por sentido) y la construcción de 13 puentes vehiculares, con el fin de uniformar la sección a lo largo del tramo, desde el km 80+000 hasta el km 140+000, mediante trabajos de terracerías, obras de

drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias y señalamientos horizontal y vertical, con lo cual se contribuirá a mejorar la comunicación entre los pobladores asentados en las localidades Colonia Morelos, La Mora, El Rusbayo y Agua Blanca en el Estado de Sonora; a brindar acceso a los servicios básicos de salud, educación, administrativos, transporte, etc., mediante la movilidad eficiente de personas; y a atenuar el grado de marginación que presenta la región en la que se ubica el camino.

Por lo que se refiere al ejercicio de 2021, se revisó la ejecución de 19.17 km de longitud (del km 110+830 al km 121+600 y del km 126+600 al km 135+000) con las mismas secciones antes señaladas, así como la construcción de 13 puentes vehiculares de 7.0 m de ancho de calzada mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, obras complementarias y señalamiento.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes conforme a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2021 para el proyecto mencionado, se revisaron seis contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con las obras públicas, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-26-CF-A-036-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de cinco puentes, ubicados en los km 94+018 (El Encino), 96+524 (Salsipuedes), 98+440 (Los Azogues), 99+354 (Los Cunquis) y 100+460 (La Apestosa), del Camino Agua Prieta-Bavispe, en el Estado de Sonora.	12/02/21	El Roble Leasing, S.A. de C.V., en participación conjunta con DEPROYCO, S.A. de C.V.	49,594.1	01/03/21-30/09/21 214 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos, debido a que no se tramitó, antes de iniciarlos, el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a vías generales de comunicación, ni tampoco los permisos de construcción para obras hidráulicas, con una duración del 5 de marzo al 10 de mayo de 2021 (67 d.n.).	05/03/21			
Convenio modificadorio núm. 01 de reprogramación del periodo de ejecución de los trabajos, en razón de que se resolvió la causa de la suspensión temporal (210 d.n.).	10/05/21			11/05/21-06/12/21
Convenio modificadorio núm. 2021-26-CF-A-036-W-01-2021 de ampliación del monto, debido a la ejecución de volúmenes adicionales ocasionados por el cambio de la pendiente y del trazo original para poder ligar el puente "Salsipuedes" con el camino existente; y a que se incrementó la cantidad de obras de drenaje.	06/10/21		6,202.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato se encontraba en proceso de finiquito. Cabe señalar que en 2021 se autorizaron ajustes de costos por 1,010.5 miles de pesos.				
Total contratado			55,796.2	214 d.n.
Importe ejercido en 2021			55,496.3	
Importe cancelado en 2021			299.9	
2021-26-CF-A-037-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	12/02/21	GLUYAS Construcciones, S.A. de C.V.	37,576.1	01/03/21 -30/09/21 214 d.n.
Construcción de cuatro puentes, ubicados en los km 102+590 (Chinoso), 113+260 (Las Pompitas), 116+200 (El Porvenir) y 118+650 (El Orégano), del Camino Agua Prieta-Bavispe, en el Estado de Sonora.				
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos, debido a que no se tramitó, antes de iniciarlos, el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a vías generales de comunicación, ni tampoco los permisos de construcción para obras hidráulicas, con una duración del 5 de marzo al 10 de mayo de 2021 (67 d.n.).	05/03/21			
Convenio modificatorio núm. 01 de reprogramación del periodo de ejecución de los trabajos, en razón de que se resolvió la causa de la suspensión temporal (210 d.n.).	10/05/21			11/05/21-06/12/21
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-037-W-01-2021 de ampliación del monto, debido a la ejecución de volúmenes adicionales ocasionados por la ampliación del ancho de corona en los puentes "El Orégano" y "El Porvenir"; además, se requirió desplantar la cota de cimentación a una profundidad mayor hasta encontrar el estrato firme en el puente "Las Pompitas"; y a que se requirió la construcción de una obra de drenaje adicional en el puente "Chinoso".	04/10/21		2,757.9	
A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba finiquitado.				
Total contratado			40,334.0	214 d.n.
Importe ejercido en 2021			37,576.1	
Importe cancelado en 2021			1,444.8	
Importe pagado en 2022			1,313.1	
2021-26-CF-A-038-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	12/02/21	Exploraciones Mineras del Desierto, S.A. de C.V.	37,516.3	01/03/21 -30/09/21 214 d.n.
Modernización a nivel de terracerías del tramo del km 130+000 al km 135+000 (meta 5.00 km) y construcción de cuatro puentes, ubicados en los km 128+215 (La Cara Pintada), 132+314 (El Diablo), 133+265 (La Cal) y 133+396 (La Sávila), del Camino Agua Prieta-Bavispe, en el Estado de Sonora.				
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos, debido a que no se tramitó, antes de iniciarlos, el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a vías generales de comunicación, ni tampoco los permisos de construcción para obras hidráulicas, con una duración del 5 de marzo al 10 de mayo de 2021 (67 d.n.).	05/03/21			

Número, tipo y objeto contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
<p>Convenio modificatorio núm. 01 de reprogramación del periodo de ejecución de los trabajos, en razón de que se resolvió la causa de la suspensión temporal (210 d.n.).</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba en proceso de finiquito. Cabe señalar que se cancelaron 2,153.1 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas y por la cancelación de la ejecución de los puentes “La Cal” y “La Sávila”, ya que no fueron necesarios debido a que las bóvedas existentes presentaron un funcionamiento hidráulico adecuado.</p>	10/05/21			11/05/21-06/12/21
			37,516.3	214 d.n.
			Importe ejercido en 2021 35,363.2	
			Importe cancelado en 2021 2,153.1	
<p>2021-26-CF-A-050-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Seguimiento y control de los trabajos de construcción de 13 puentes ubicados en los km 94+018 (El Encino), 96+524 (Salsipuedes), 98+440 (Los Azogues), 99+354 (Los Cunquis), 100+460 (La Apestosa), 102+590 (Chinoso), 113+260 (Las Pompitas), 116+200 (El Porvenir), 118+650 (El Orégano), 128+215 (La Cara Pintada), 132+314 (El Diablo), 133+265 (La Cal) y 133+396 (La Sávila); y la modernización del km 130+000 al km 135+000 (meta 5.00 km) del Camino Agua Prieta-Bavispe, en el Estado de Sonora.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba en proceso de finiquito.</p>	07/07/21	R.L. Infraestructura, S.A. de C.V.	2,183.8	16/07/21 -30/12/21 168 d.n.
			2,183.8	168 d.n.
			Importe ejercido en 2021 2,183.8	
<p>2021-26-CF-A-060-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización del Camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de subrasante del km 126+600 al km 130+000 (meta 3.40 km), en el Estado de Sonora.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba en proceso de finiquito.</p>	01/09/21	Turística Los Algodones, S.A. de C.V., en participación conjunta con Proyectos y Desarrollos Prodesa, S.A. de C.V.	39,108.6	16/09/21 -30/12/21 106 d.n.
			39,108.6	106 d.n.
			Importe ejercido en 2021 39,105.6	
			Importe cancelado en 2021 3.0	
<p>2021-26-CF-A-061-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización del Camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de subrasante del km 110+830 al km 115+500 (meta 4.67 km), en el Estado de Sonora.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba en proceso de finiquito.</p>	01/09/21	El Roble Leasing, S.A. de C.V.	39,320.4	16/09/21 -30/12/21 106 d.n.
			39,320.4	106 d.n.
			Total contratado	
			39,320.4	106 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
Importe ejercido en 2021			39,320.2	
Importe cancelado en 2021			0.2	
2021-26-CF-A-062-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	01/09/21	Construcciones El Llano, S.A. de C.V., en participación conjunta con Lagrande Ingeniería en Infraestructura, S.A. de C.V.	38,238.4	16/09/21 -30/12/21 106 d.n.
Modernización del Camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de subrasante del km 115+500 al km 121+600 (meta 6.10 km), en el Estado de Sonora. A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba en proceso de finiquito.				
Total contratado			38,238.4	106 d.n.
Importe ejercido en 2021			38,235.0	
Importe cancelado en 2021			3.4	
2021-26-CF-A-056-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	31/08/21	José Sepchem Armenta Nava	2,457.5	01/09/21 -31/12/21 122 d.n.
Seguimiento y control de los trabajos de modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de subrasante del km 110+830 al km 121+600 y del km 126+600 al km 130+000 (meta 14.17 km), en el Estado de Sonora. A la fecha de la revisión (abril de 2022) el contrato estaba en proceso de finiquito.				
Total contratado			2,457.5	122 d.n.
Importe ejercido en 2021			2,457.5	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Los objetos de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-050-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-056-Y-00-2021 se resumieron por economía expresiva.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del km 80+000 al km 140+000" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son

suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-036-W-00-2021, 2021-26-CF-A-037-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-038-W-00-2021 se verificó que la entidad fiscalizada, previamente a la realización de los trabajos, no tramitó ante las autoridades competentes el resolutivo del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a vías generales de comunicación, que en su oportunidad emitió la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); ni obtuvo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) los permisos de construcción para obras hidráulicas, lo que ocasionó que se suspendieran temporalmente los trabajos del 5 de marzo al 10 de mayo de 2021 (67 días naturales).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, implementó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. SCT.725.0.-396/2022 del 20 de mayo de 2022, del cual remitió copia, con el que el Director General instruyó al Subdirector de Obras, Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones y a los residentes generales de Carreteras Federales, Carreteras Alimentadoras y Conservación de Carreteras, todos ellos del Centro SICT Sonora, para que en lo sucesivo, en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo se cuente con la documentación requerida por las entidades federales correspondientes en materia de cambio de uso de suelo de terrenos forestales a vías generales de comunicación así como los permisos de construcción para obras hidráulicas, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-060-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-062-W-00-2021, y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 4 al 8 de abril de 2022, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por concepto de obra pagada no ejecutada por un monto de 18,494.0 miles de pesos, debido a que en los tramos del km 126+600 al km 130+000 (3.40 km) y del km 115+500 al km 121+600 (6.10 km) se estimaron y pagaron trabajos de excavaciones en corte, formación de terraplenes y capa subrasante que no se ejecutaron, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2021 del 8 de abril de 2022, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS OBSERVADOS
(Miles de pesos [mdp] y metros cúbicos)

Núm. de contrato / concepto (Descripción abreviada)	Estimación núm.	Unidad	Volumen pagado por la SICT	Volumen verificado por la ASF	Diferencia	P.U. (Pesos)	Importe (mdp)
2021-26-CF-A-060-W-00-2021							
5.- Formación de terraplenes.	5 ¹	m ³	39,251.84	30,616.44	8,635.40	68.07	587.8
6.- Capa subrasante.		m ³	9,193.24	5,240.15	3,953.09	170.04	<u>672.2</u>
						Subtotal	1,260.0
2021-26-CF-A-062-W-00-2021							
3 y 4.- Excavación en corte.	3 ²	m ³	199,666.40	79,297.00	120,369.40	55.47	6,676.9
5.- Formación de terraplenes.		m ³	101,679.02	25,926.00	75,753.02	101.89	7,718.5
6.- Capa subrasante.	4 ³	m ³	14,189.40	0.00	14,189.40	200.05	<u>2,838.6</u>
						Subtotal	<u>17,234.0</u>
						Total	18,494.0

¹ Periodo de ejecución: del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 24 de diciembre de 2021.

² Periodo de ejecución: del 1 al 30 de noviembre de 2021, pagada el 31 de diciembre de 2021.

³ Periodo de ejecución: del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 30 de diciembre de 2021.

Por lo anterior se contravinieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.725.0.-405/2022 del 31 de mayo de 2022, informó que mediante el oficio núm. SICT.CA.725.67.70.039/2022 del 30 de mayo de 2022, solicitó a la contratista responsable de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-060-W-00-2021, el reintegro por un monto de 546.9 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 63.7 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros generados por la obra pagada no ejecutada de 1,260.0 miles de pesos, más 483.2 miles de pesos ya que al 30 de mayo de 2022 no se ejecutó la cantidad de 2,841.69 m³ de la capa subrasante.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que persiste el importe observado de 18,494.0 miles de pesos, ya que, no obstante que para el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-060-W-00-2021 solicitó el reintegro por un monto de 546.9 miles de pesos integrado de la manera siguiente: 63.7 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros generados por la obra pagada no ejecutada de 1,260.0 miles de pesos, más 483.2 miles de pesos ya que al 30 de mayo de 2022 no se ejecutó la cantidad de 2,841.69 m³ de la capa subrasante, no presentó la documentación que acredite la deductiva o el reintegro a la Tesorería de la Federación del

monto observado de 1,260.0 miles de pesos por concepto de obra pagada no ejecutada más los rendimientos financieros generados o, en su caso, lo que demuestre la ejecución de los volúmenes observados; y respecto del contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-062-W-00-2021, no envió información para atender lo observado.

2021-0-09100-22-0289-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,493,950.40 pesos (dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), por concepto de obra pagada no ejecutada, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-060-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-062-W-00-2021, que tuvieron por objeto la modernización del Camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de subrasante del km 126+600 al km 130+000 (meta 3.40 km) y del km 115+500 al km 121+600 (meta 6.10 km), en el Estado de Sonora, respectivamente; monto que se integra de la manera siguiente: 1,259,995.10 pesos (un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 10/100 M.N.) en los conceptos núms. 5, "Formación de terraplenes ...", y 6, "Formación y compactación de capa subrasante ...", con cargo en la estimación núm. 5, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021, pagada el 24 de diciembre de 2021; y 17,233,955.30 pesos (diecisiete millones doscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.) en los conceptos núms. 3 y 4 relativos a Excavación en corte, 5, "Formación de terraplenes ...", y 6, "Formación y compactación de capa subrasante ...", en las estimaciones núms. 3 y 4, con periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2021, pagadas el 31 y 30 de diciembre de 2021, en ese orden, debido a que durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SICT y de la ASF se constató que dichos trabajos no se ejecutaron, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2021 del 8 de abril de 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-26-CF-A-036-W-00-2021 y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 4 al 8 de abril de 2022, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por 1,119.7 miles de pesos, monto que se compone de la siguiente manera:

- a) La cantidad de 347.2 miles de pesos por concepto de duplicación de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, debido a que en el subtramo del km 96+000 al km 96+555 (acceso del puente Salsipuedes) se estimaron y pagaron 2,387.00 m³ de

excavación en corte cuando el material se utiliza en la formación de terraplenes, en tanto que dicha cantidad también se estimó y pagó en el concepto núm. 27, “Excavación en material cualquiera que sea su clasificación”; y en el concepto núm. 79, “Acero de refuerzo” se duplicaron en los generadores de obra 2,488.76 kg, como se describe en la siguiente tabla.

CONCEPTOS OBSERVADOS
(Miles de pesos [mdp], metros cúbicos y kilogramos)

Núm. de concepto y descripción abreviada	Estimación núm.	Unidad	Volumen pagado por la SICT	Volumen verificado por la ASF	Diferencia (duplicación)	P.U. (Pesos)	Importe (mdp)
26.- Excavación en corte cuando el material se utiliza en la formación de terraplenes.	5 ¹	m ³	2,387.00	0.00	2,387.00	106.89	255.2
79.- Acero de refuerzo.	2, 9, 13 y 5 convenio ²	kg	30,494.70	28,005.94	2,488.76	36.98	<u>92.0</u>
						Total	347.2

¹ Periodo de ejecución: del 1 al 15 de julio de 2021, pagada el 30 de julio de 2021.

² Periodos de ejecución: del 16 de mayo al 6 de diciembre de 2021, pagadas el 30 de junio, 8 de octubre y 30 y 31 de diciembre de 2021.

- b) La cantidad de 772.5 miles de pesos por concepto de obra pagada no ejecutada en la estimación núm. 5 convenio, con un periodo de ejecución del 1 al 6 de diciembre de 2021, que fue pagada el 31 de diciembre de 2021; monto que se integró de la manera siguiente: 543.4 miles de pesos en el concepto núm. 40, “Parapeto de acero estructural A-36”; y 229.1 miles de pesos en el concepto núm. 43, “Junta de dilatación”, los cuales no se ejecutaron en el puente Salsipuedes, ubicado en el km 96+524, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 002/CP2021 del 8 de abril de 2022.

Por lo anterior se contravinieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.725.0.-405/2022 del 31 de mayo de 2022, proporcionó copia del reporte fotográfico de la colocación del parapeto de acero estructural y de la junta de dilatación en el puente Salsipuedes, e informó que mediante los oficios núms. SICT.CA.725.67.65.022/2022 y SICT.CA.725.67.65.023/2022 ambos del 30 de mayo de 2022, solicitó a la contratista los reintegros por un monto de 27.1 miles de pesos, por los rendimientos financieros generados de los pagos en exceso más los 347.2 miles de pesos por concepto de duplicación de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende parcialmente el resultado, ya que, no obstante que remitió copia del reporte fotográfico con el que se demuestra la colocación del parapeto de acero estructural y de la junta de dilatación en el puente Salsipuedes con lo que se justificó el monto observado de 772.5 miles de pesos, y que informó que solicitó a la contratista los reintegros de los rendimientos financieros de 27.1 miles de pesos generados por los pagos en exceso más los 347.2 miles de pesos por concepto de duplicación de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, no presentó la documentación que acredite el reintegro de dichos montos.

2021-0-09100-22-0289-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 374,310.08 pesos (trescientos setenta y cuatro mil trescientos diez pesos 08/100 M.N.), por concepto de duplicación de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-26-CF-A-036-W-00-2021, cuyo objeto fue la "Construcción de cinco puentes, ubicados en los km 94+018 (El Encino), 96+524 (Salsipuedes), 98+440 (Los Azogues), 99+354 (Los Cunquis) y 100+460 (La Apestosa), del Camino Agua Prieta-Bavispe, en el Estado de Sonora"; monto que se integra de la manera siguiente: 255,146.43 pesos (doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) en el concepto núm. 26, "Excavación en corte cuando el material se utiliza en la formación de terraplenes", debido a que se estimaron y pagaron 2,387.00 m³ de excavación en corte, en tanto que dicha cantidad también se estimó y pagó en el concepto núm. 27, "Excavación en material cualquiera que sea su clasificación"; 92,034.34 pesos (noventa y dos mil treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.) en el concepto núm. 79, "Acero de refuerzo", ya que 2,488.76 kg se duplicaron en los volúmenes considerados en las estimaciones núms. 2, 5, 9, 13 y 5 convenio, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de mayo al 6 de diciembre de 2021 y que fueron pagadas el 30 de junio, 30 de julio, 8 de octubre y 30 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, más 27,129.31 pesos (veintisiete mil ciento veintinueve pesos 31/100 M.N.), por concepto de los rendimientos financieros generados de la obra pagada no ejecutada por la falta de colocación del parapeto de acero estructural y de la junta de dilatación en el puente Salsipuedes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

4. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-26-CF-A-056-Y-00-2021, que tuvo por objeto el seguimiento y control de los trabajos relacionados con los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-060-W-00-2021, 2021-26-CF-A-061-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-062-W-00-2021, se determinó que la entidad

fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago por concepto de servicios pagados no ejecutados por un monto de 143.5 miles de pesos con cargo en la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021 que fue pagada el 24 de diciembre de 2021, en el concepto núm. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", toda vez que se constató que los trabajos relacionados con los tres contratos de obras públicas señalados aún continuaban en ejecución a la fecha de la revisión (abril de 2022), por lo que no verificó la terminación de los trabajos dentro del plazo convenido en los contratos de obras públicas, ni coadyuvó en la determinación de las cantidades para la elaboración de los finiquitos, aunado a que no se proporcionó el informe único que acreditara la ejecución de dicho concepto, en contravención de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI, XVII y XVIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la especificación particular núm. E.P. 009, Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora del contrato de servicios núm. 2021-26-CF-A-056-Y-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, en el oficio núm. SCT.725.0.-405/2022 del 31 de mayo de 2022, informó que mediante el oficio núm. SICT.CA.725.67.70.036/2022 del 24 de mayo de 2022, solicitó a la contratista el reintegro por un monto de 143.5 miles de pesos, por concepto de servicios pagados no ejecutados.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando solicitó a la contratista el reintegro del monto observado, no presentó la documentación que acredite el reintegro correspondiente.

2021-0-09100-22-0289-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 143,530.36 pesos (ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta pesos 36/100 M.N.), por concepto de servicios pagados no ejecutados, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-26-CF-A-056-Y-00-2021, cuyo objeto fue el "Seguimiento y control de los trabajos de modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de subrasante del km 110+830 al km 121+600 y del km 126+600 al km 130+000 (meta 14.17 km), en el Estado de Sonora", en el concepto núm. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", con cargo en la estimación núm. 4, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021 y que fue pagada el 24 de diciembre de 2021, debido a que no verificó la terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, ni coadyuvó en la determinación de las cantidades para la elaboración de los finiquitos de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-060-W-00-2021, 2021-26-CF-A-061-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-062-W-00-2021, ya que se constató que aún continuaban en ejecución a la fecha de la revisión (abril de 2022), aunado

a que tampoco proporcionó el informe único que acreditara la ejecución del concepto señalado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI, XVII y XVIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la Especificación particular núm. E.P. 009, Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora del contrato de servicios núm. 2021-26-CF-A-056-Y-00-2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

5. Con la revisión del proyecto “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del km 80+000 al km 140+000” se constató, mediante los oficios núms. 5.SC.OLI.21.-002 y 5.SC.OMI.21.-027 del 4 de enero y 2 de junio de 2021, respectivamente, que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución, pago y finiquito de las obras y servicios realizados con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Montos por Aclarar

Se determinaron 19,011,790.84 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Camino Agua Prieta-Bavispe, Tramo del km 80+000 al km 140+000, en el Estado de Sonora”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes.

- La entidad fiscalizada no tramitó antes del inicio de los trabajos, el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a vías generales de comunicación, que en su oportunidad emitió la SEMARNAT, ni obtuvo de la CONAGUA los permisos de construcción para obras hidráulicas, lo que generó una suspensión temporal de los trabajos por 67 días naturales en tres contratos de obras públicas. (Resultado solventado mediante la implementación de acciones).
- Obra pagada no ejecutada por un monto de 18,494.0 miles de pesos, ya que se estimaron y pagaron trabajos de excavación en corte, formación de terraplén y capa subrasante sin haberse ejecutado en dos contratos de obras públicas.
- Obra pagada no ejecutada por un monto de 772.5 miles de pesos, debido a que no se colocaron el parapeto de acero estructural ni la junta de dilatación en el puente Salsipuedes de un contrato de obra pública. (Se justificó el importe de 772.5 miles de

pesos mediante reporte fotográfico de la colocación del parapeto y de la junta en el puente Salsipuedes, y quedaron pendientes 27.1 miles de pesos de los gastos financieros generados).

- Duplicación entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados por 347.2 miles de pesos en los conceptos de excavación en corte y acero de refuerzo en un contrato de obra pública.
- Servicios pagados no ejecutados por 143.5 miles de pesos, en un contrato de supervisión externa, debido a que en 2021, se pagó la verificación de la terminación de los trabajos de las contratistas, cuando a la fecha de la revisión (abril de 2022) se seguían realizando trabajos de excavación en corte, formación de terraplén y capa de subrasante.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Sonora, ambos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI, XVII y XVIII
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificación particular núm. E.P. 009, Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora del contrato de servicios núm. 2021-26-CF-A-056-Y-00-2021

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.